



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

OFICIO NÚMERO: 891

**C. DIRECTOR DE INFORMÁTICA
P R E S E N T E.**

En sesión celebrada en fecha seis de mayo de dos mil quince, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, entre otros, emitió el siguiente acuerdo:-----

“----- Ciudad Victoria, Tamaulipas, a seis de mayo de dos mil quince.-----
----- **V i s t a** la solicitud del Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales para el Supremo Tribunal de Justicia, tendiente a la desincorporación, para su baja del inventario, de once (11) bienes muebles del patrimonio del Poder Judicial del Estado, por virtud de su notoria inutilidad; y,-----

C O N S I D E R A N D O -----

----- I.- Que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia y del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, estará a cargo del Consejo de la Judicatura. Congruente con lo anterior, el artículo 114, apartado B, fracciones XV y XXVIII de la Constitución Política del Estado, confiere al Consejo de la Judicatura, entre otras atribuciones, elaborar los proyectos de reglamentos, acuerdos y circulares necesarios para la buena marcha administrativa del Poder Judicial, dentro del ámbito de sus competencias, excepto los tendientes a mejorar la impartición de justicia y los relativos al funcionamiento y organización del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia y del Tribunal Electoral; y, las demás facultades y obligaciones que las leyes le otorguen; mismas facultades que reproduce el artículo 122, fracciones XVI y XXX de la Ley Orgánica del Poder Judicial.-----

----- II.- Que el Poder Judicial del Estado tiene, dentro de su patrimonio, diversos bienes muebles, entre los cuales se encuentran algunos vehículos automotrices que son utilizados para el desarrollo y cumplimiento de sus funciones constitucionales, así como en la prestación de los servicios públicos que le corresponden o actividades equiparables a ellos, por tanto, son considerados de dominio público. En este sentido, y tomando en consideración su antigüedad y el uso constante al que están sometidos, su funcionalidad ha disminuido considerablemente, por lo que se ha estimado proceder a realizar el correspondiente procedimiento de desincorporación, tendiente a su baja del inventario, observando en lo conducente las disposiciones normativas de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, así como las de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado.-----

----- III.- En ese orden de ideas, el Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales para el Supremo Tribunal de Justicia, con base en lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, previamente y en sesión celebrada en fecha seis (6) de marzo del presente año, aprobó la desincorporación de once (11) vehículos del patrimonio del Poder Judicial del Estado, en virtud de que por su antigüedad y el mal estado físico en que se encuentran es incosteable su reparación y mantenimiento, y al efecto, mediante Oficio número 074/2015, dio vista a este Consejo de la Judicatura con el acuerdo emitido, remitiendo la documentación que la justifica, consistente en la valuación realizada por la Dirección de Servicios de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado, mediante el dictamen técnico correspondiente a cada uno de los muebles en cuestión, así

como la opinión del Departamento de Bienes Patrimoniales del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.-----

---- **IV.-** Que habiendo sido analizada la solicitud de desincorporación respectiva, así como la documentación acompañada a la misma, este Consejo de la Judicatura estima justificado autorizar la desincorporación, para su baja en el inventario, de los bienes muebles a que se contrae el planteamiento y, en consecuencia, proceder a su enajenación mediante licitación pública. Al respecto, el Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales para el Supremo Tribunal de Justicia, con base en las disposiciones normativas de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, así como de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado, deberá realizar lo conducente para su enajenación mediante licitación pública, otorgando carácter de postor preferente a aquellos servidores públicos del Poder Judicial del Estado interesados en la adquisición de alguno de dichos bienes muebles.-----

---- Es por lo anterior que, con apoyo además en los artículos 121 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se acuerda:-----

---- **Primero.-** Se determina la desincorporación, para su baja del inventario del patrimonio del Poder Judicial del Estado, por virtud de su notoria inutilidad, de once (11) vehículos automotrices, mismos que se describen a continuación:-----

Nº	P. ACTUAL	MARCA	MODELO	AÑO	COLOR	SERIE	AVALUO DE LA UNIDAD EN PESOS M.N.
1	XHU-2544	DODGE	STRATUS	2005	PLATA	1B3DL46X55N588140	\$12,100.00
2	XHJ-1928	DODGE	STRATUS	2005	PLATA	1B3DL46X65N629715	\$12,100.00
3	WK-57215	NISSAN	ESTACAS	2005	BLANCO	3N6DD145X5K024648	\$16,300.00
4	XHB-3942	FORD	ESCAPE	2008	PLATA	1FMCUD04188KD62911	\$53,600.00
5	XHB-3946	CHRYSLER	JOURNEY	2009	BLANCO	3D4GG47B89T560571	\$59,700.00
6	XHJ-1895	WOLKSWAGEN	POINTER	2009	BLANCO	9BWCC05W39P061645	\$25,400.00
7	XHJ-1913	WOLKSWAGEN	POINTER	2009	GRIS	9BWCC05W49P020456	\$22,600.00
8	XHJ-1911	WOLKSWAGEN	POINTER	2009	GRIS	9BWCC05W99P021263	\$25,400.00
9	XHJ-1912	WOLKSWAGEN	POINTER	2009	GRIS	9BWCC05W09P058346	\$18,700.00
10	XHJ-1902	WOLKSWAGEN	POINTER	2009	GRIS	9BWCC05W99P068082	\$18,700.00
11	XHJ-1900	WOLKSWAGEN	POINTER	2009	BLANCO	9BWCC05W69P064796	\$22,600.00

---- **Segundo.-** Se autoriza al Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales para el Supremo Tribunal de Justicia para que, con base en lo mencionado en el Considerando IV del presente Acuerdo, proceda a realizar la enajenación de los citados bienes muebles, mediante licitación pública, descritos en el punto anterior, emitiendo la convocatoria correspondiente.-----

---- **Tercero.-** Para conocimiento oportuno, instruméntese la circular respectiva y publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en los de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo y en los de los Juzgados del Estado, así como en la página Web del Poder Judicial del Estado. -----

---- **Notifíquese.-** Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron el Magistrado Presidente Armando Villanueva Mendoza, y Consejeros Elvira Vallejo Contreras, Pedro Francisco Pérez Vázquez, Héctor Luis Madrigal Martínez y Ernesto Meléndez Cantú; quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe. **SEIS FIRMAS ILEGIBLES, RÚBRICAS.”** -----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

A T E N T A M E N T E.
Cd. Victoria, Tam, a 11 de Mayo de 2015
EL SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. ARNOLDO HUERTA RINCÓN